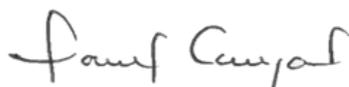


J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda proveniente del juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, proceso que le fue asignada la radicación No.76001-31-05-005-2023-00399-00 y se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 28 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RADICACION	76001-31-05-005-2023-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2257

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitres (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el proceso ordinario laboral proveniente del juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, se concluye que el mismo cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia procede su admisión.

Por otro lado, se observa que ya se encuentra trabajada la litis respecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado respecto del Auto Admisorio No. 1691 del 8/11/2022 proferido por el Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, tal como se surtió el 29/11/2022 (f.42-43 carpeta 01 Expediente digital), en consecuencia, no se ordenará la notificación, pues, la misma tiene conocimiento de la demanda referenciada.

Se ordenará la notificación de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y al Agente del Ministerio Público.

Como quiera que el proceso inicialmente fue repartido al Juzgado 4 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali el día 14/07/2022 (f.2 carpeta 01 Expediente digital) y que dicha corporación a través de A.I. 387 del 24/03/2023 (f.432 carpeta 01 Expediente digital), es por lo anterior que este despacho considera pertinente imprimir celeridad en el trámite del mismo; para ello, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS y a continuación de esta, la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS, previniendo el vencimiento del término de traslado legal con el que cuenta

COLPENSIONES y el vencimiento del término de 5 días adicionales con el que cuenta la parte actora para presentar reforma a la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: FIJAR fecha para llevar acabo la realización de las audiencias de que tratan los arts. 77 y 80 del CPTSS, para el día 20 de octubre de 2023 a la 8:30 A.M.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado **OSCAR FERNANDO TRIVIÑO** portador de la T.P. No. 236.537 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 136 de fecha 30/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b56b72a0adacba49659d322a0b83371bb6740c6ac66f35714251565f20e22**

Documento generado en 29/08/2023 02:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>